

# Voz y Acción de la Empresa Privada



PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033  
CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901  
[www.camarapr.org](http://www.camarapr.org)  
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891



5 de mayo de 2015

Hon. Cirilo Tirado Rivera  
Presidente  
Comisión de Recursos Naturales y Ambientales  
Senado de Puerto Rico  
P.O. Box 9023431  
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

## **RE: P. del S. 144, P. de la C. 1100 y P. del S. 1345**

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno al Proyecto del Senado 144 (P. del S. 144), Proyecto de la Cámara 1100 (P. de la C. 1100) y Proyecto del Senado 1345 (P. del S. 1345), según se titulan respectivamente a continuación:

### **P. de S. 144**

Para enmendar el Artículo 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", a los fines de disponer que a partir del 1 de enero de 2015 se prohíba en la jurisdicción geográfica de Puerto Rico el uso, manufactura, importación, distribución y venta de bolsas plásticas desechables del Tipo "T", las cuales son, generalmente, diseñadas para acarrear artículos, productos, bienes o mercancía de cualesquiera índole comprada u obtenida en establecimientos comerciales, salvo que las mismas se manufacturen con aditivos que las hagan biodegradables en condiciones anaeróbicas y que así sean validadas mediante pruebas aceptables por estándares pertinentes; y para otros fines relacionados.

### **P. de la C. 1100**

Para crear la "Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en Establecimientos Comerciales", situados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; implantar un Programa Educativo sobre la importancia de reducir el uso de las bolsas plásticas de nuestro entorno; instaurar el "Programa para la Reducción del Uso de Bolsas Plásticas"; disponer de multas administrativas; y para otros fines.

### P. del S. 1345

Para adoptar la “Ley para Fomentar el Uso de Bolsas de Compra Reutilizables”; a los fines establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohibir el uso de bolsas plásticas para compra desechables; establecer un programa de orientación y un periodo de transición; disponer penalidades por incumplimiento y remedios para hacer valer lo dispuesto en esta Ley; crear el Fondo Especial para la Reducción, Reutilización y Reciclaje de Residuos Sólidos adscrito a la Autoridad de Desperdicios Sólidos; facultar a la Autoridad a promulgar la reglamentación necesaria para implementar la política pública establecida; y para otros fines relacionados.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) entiende necesario que cada uno de nosotros, incluyendo el comercio contribuya en preservar y hacer todo lo que está a nuestro alcance en proteger el medio ambiente y recursos naturales de nuestra isla.

Sin embargo, luego de evaluar las medidas bajo discusión nos vemos en la obligación de expresar a esta Comisión nuestras serias preocupaciones. De igual manera, deseamos traer a la atención de esta Comisión aspectos que entendemos no han sido considerados previamente.

1. La prohibición de bolsas plásticas interfiere con las libertades de los comerciantes y los ciudadanos. En los proyectos ante nuestra consideración, el Gobierno provocaría que los comerciantes no le pudieran ofrecer un producto gratuito a los consumidores y por lo tanto, los consumidores dejarían de recibir dicho producto del cual antes disfrutaban. Dado a que es imposible hacer compra y transportar los artículos sin un tipo de envase o contenedor, el Gobierno en efecto le estaría imponiendo a los ciudadanos a que incurran en gastos adicionales y se conduzcan de una manera que ellos no escogieron anteriormente. Lo anterior se traduce en una intromisión gubernamental en las prácticas de los negocios.
2. Propagación de enfermedades. En un estudio conducido en el 2011, cuatro investigadores examinaron bolsas reusables en California y Arizona y encontraron que 51% de las bolsas reusables contenían *“coliform bacteria”*. El estudio señaló que el problema aparentaba ser los hábitos de las personas que reusaban las bolsas. El 75% de los encuestados indicaron colocar vegetales y carnes en la misma bolsa reusable. Incluso, cuando estas bolsas eran almacenadas en el baúl de un carro con altas temperaturas por el periodo de 2 horas, la bacteria crecía diez veces más<sup>1</sup>. Dicho estudio encontró además que el lavar las bolsas reusables eliminaba 99.9 % de las bacterias. Sin embargo, 97% de los encuestados reportaron que nunca lavan sus bolsos.

<sup>1</sup> Food Protection Trends, vol. 31, no. 8, pp. 508-513, August 2011, Volume 31, Issue 8 Pages 508 – 513

Jonathan Klick y Joshua Wright, profesores de derecho de la Universidad de Pennsylvania y George Mason University, respectivamente, han realizado un estudio más reciente sobre el impacto de la salud pública a raíz de la prohibición de las bolsas plásticas. Estos encontraron un aumento en las admisiones a las salas de emergencia de San Francisco relacionadas con infecciones de “*E. Coli*”. Dicho aumento se produjo una vez se aprobó la prohibición en San Francisco. La prohibición de las bolsas plásticas en San Francisco también está asociada con aumentos de “*salmonella*” y otras infecciones de bacterias.

3. Las bolsas plásticas son reusables y reciclables. Los ciudadanos tienen la oportunidad de reciclar sus bolsas plásticas en los contenedores que tienen los comerciantes para esos fines, según dispone la Ley 38-2010.
4. Las bolsas plásticas no son de un solo uso. Somos muchos los que reusamos las bolsas plásticas al menos en una ocasión ya sea para propósitos de almacenamiento, disponer de desperdicios sólidos o empaque de bienes.
5. La manufactura de una bolsa plástica requiere de menos energía en comparación con la manufactura de las bolsas de papel. Igualmente, la producción de bolsas plásticas requiere de menos agua en comparación de la que se necesita para la producción de bolsas de papel.
6. Las bolsas reusables y de papel ocupan más espacio en un vertedero de lo que ocupa una bolsa plástica. Estas bolsas representan un alto costo al medio ambiente una vez estas son tiradas a la basura. Las bolsas reusables no son reciclables.

Por último, esta Comisión debe tener presente que el mundo económico actual es tan complejo que no es posible tomar medidas a la ligera, sin correr el riesgo de erosionar la competitividad de las empresas del país. La reglamentación excesiva o innecesaria sobre la actividad empresarial tiene el efecto de disminuir los incentivos a la inversión y a la entrada de nuevas empresas en el mercado, lo que limita la competencia y la capacidad para el progreso económico. No podemos darnos el lujo de tener una reglamentación que resulte en una imposición de un punto de vista sobre todos los demás, sin medir sus consecuencias sobre los sectores económicos. La auto-reglamentación por los comerciantes ofrece una alternativa viable para desarrollar relaciones efectivas entre el gobierno y la empresa privada, permitiendo un buen balance entre la libertad de expresión comercial, la responsabilidad del Estado y los intereses de la comunidad, sin menoscabar o gravar indebidamente la actividad económica. El prohibir el uso de un tipo de bolsa constituye una restricción a la libertad de una empresa de cumplir los gustos y preferencias de los consumidores.

En mérito de lo anterior, la Cámara de Comercio de Puerto Rico no endosa la aprobación de las tres medidas bajo la consideración de la Comisión.

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en relación a este importante asunto y nos ponemos a la disposición de ofrecer cualquier información adicional.

Sin nada más al respecto, me despido muy respetuosamente,

Lcda. Eunice S. Candelaria De Jesús  
Directora de Asuntos Legales y Legislativos